



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: PERTENENCIA

DTE: MULTILATINO LTDA

DDO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EUDORO CARVAJAL IBAÑEZ (Q.E.P.D); los herederos determinados de EUDORO CARVAJAL IBAÑEZ (Q.E.P.D): GUSTAVO ADOLFO CARVAJAL MENA Y ROGER ABRAHAM CARVAJAL MENA como sucesores de HUGO EFRAÍN CARVAJAL IBAÑEZ (Q.E.P.D); ELSA MARÍA CARVAJAL IBAÑEZ; CARLOS JULIO CARVAJAL DAZA; CATHERINE CARVAJAL HUNDELSHAUSEN; ANGIE CARVAJAL GUTIÉRREZ en representación de FREDY CARVAJAL DAZA (Q.E.P.D); SAMI ESTIWENS CARVAJAL MARÍN; JAIDER CAMILO CARVAJAL MARÍN menor de edad, representado legalmente por su progenitora ALCIRA MARÍN CAMACHO; YESSICA YOHANA CARVAJAL MARÍN, SERGIO ANDRES CARVAJAL PADILLA y AIDA ALEJANDRA CARVAJAL RINCÓN como sucesores de REINALDO CARVAJAL IBAÑEZ (Q.E.P.D), ISLEN CARVAJAL DAZA; Y MIREYA CARVAJAL DAZA; Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DRECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LITIS.

RAD: 50573 3189-002-2019-00030-00

Puerto López - Meta, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1) Vista la solicitud de nulidad allegada (fl.670), se le dará tramite a la misma una vez se reanude el proceso, ello por cuanto el mismo fue interrumpido mediante auto calendado 27 de agosto del 2021 y sobre él sólo se pueden tramitar medidas urgentes y de aseguramiento (art.159 C.G.P.).

Por lo anterior, devuélvase a secretaría.

2) Se requiere a la parte activa para que de cumplimiento al numeral 2 del auto 27 de agosto del 2021, ejerciendo los respectivos actos de notificación.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo Segundo

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 05 de noviembre de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 38. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7fe3e93a2b50c91abbd0760ac3ac3cf2546bb31d66faf10727a0d24ecd253b
b**

Documento generado en 04/11/2021 05:55:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**